



UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personería Gremial N° 193

Secretaría: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

Circular N° 218/20

Compañeros y Compañeras de la
Actividad Nutrición Animal

Acuerdo Paritario UOMA - CAENA

Estimados Compañeros/as una vez más nos dirigimos a Uds., para informarles que hemos llegado a un acuerdo de actualización salarial. En esta oportunidad por un período acortado y excepcional de junio a septiembre 2020.

El acuerdo se suscribió luego de varias reuniones virtuales entre nuestros paritarios y los de CAENA, con intervención del Ministerio de Trabajo, debido a que la Cámara Empresarial nos denunció por entender que impulsábamos medidas de fuerza en violación de las normas legales.

Cabe mencionar que los empresarios insistían en que no era el momento para discutir paritarias, debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno a causa del Covid-19, y que ello no les permitía tener previsibilidad sobre el nivel de producción y rentabilidad a largo plazo.

El compromiso de los trabajadores, las trabajadoras y militantes, fue fundamental para poder llegar a un acuerdo de actualización salarial, y aunque sabemos que no alcanza a cubrir las expectativas de los compañeros y las compañeras, estamos convencidos que se alcanzó el máximo de lo posible y que en futuras paritarias todos estaremos mejores preparados para cumplir con las aspiraciones nos propongamos.

Entonces, no podemos dejar de felicitar a los dirigentes de las Comisiones Ejecutivas y a los afiliados y afiliadas por acompañar a las directivas de esta conducción, en la búsqueda del acuerdo salarial, que consiste en:

- 1) **Las Empresas deberán continuar pagando el Decreto 14/2020, hasta el mes de julio de 2020, inclusive, además en el mes de agosto de 2020 se incorpora al básico inicial de la categoría "E" con la correspondiente apertura de categorías.**
- 2) **Las Empresas deberán pagar una suma extraordinaria no remunerativa uniforme de \$ 4.008 por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.**

Con lo cual, el porcentaje alcanzado para este cuatrimestre (Junio, julio, agosto y septiembre), incorporando el Decreto 14/2020, asciende a la suma de **19,7 %**, quedando un **Básico Conformado Inicial de \$ 48.500-** por los meses de Julio, agosto y septiembre de 2020.

Para el mes de octubre de 2020, quedó pactado el compromiso de volver a reunirnos para la revisión paritaria y próximos incrementos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para enviarles un abrazo fraterno.

Oscar Edgar Díaz
Secretario Gremial



Saibén Rubén Lafuente
Secretario General